

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 329

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
JUNIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: CARCO SEVE S.A.S

APDA: DRA. MARIA MARGARITA GUZMÁN AMAYA

DDOS: LUIS ALBERTO FONSECA VIVERO, JEAN CARLOS CAMARGO BENJUMEA

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00094-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de los demandados **LUIS ALBERTO FONSECA VIVERO, JEAN CARLOS CAMARGO BENJUMEA**, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **CARCO SEVE S.A.S** y en contra de **LUIS ALBERTO FONSECA VIVERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.063.949.831, quien recibirá notificaciones personales en la Calle 19 N° 27-07 Barrio Divino Niño Chiriguaná – Cesar, teléfono 3148606590 de quien el demandante desconoce su correo electrónico, y en contra de **JEAN CARLOS CAMARGO BENJUMEA** identificado con la de cedula de ciudadanía No. 77.000.143, quien recibirá notificaciones personales en la Carrera 26 N° 10-43 Barrio Puente Seco la Loma – Cesar, teléfono 3166288269, de quien el demandante desconoce su correo electrónico, por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DIESIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.518.490,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en el titulo Valor Pagaré N°149240. de Agosto 8 de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 41/100 (\$604.966,41) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 19 de Septiembre de 2016 hasta el 19 de Agosto de 2018.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$810.266,26) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 20 de agosto de 2018 hasta 20 de julio de 2020 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

CUARTO: El Mandamiento de Pago se libra por un total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.933.722,67) M/cte**.

QUINTO: Ordénese a los demandados **LUIS ALBERTO FONSECA VIVERO Y JEAN CARLOS CAMARGO BENJUMEA**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEPTIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase a la **DRA. MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA** como apoderada judicial de la entidad demandante **CARCO SEVE S.A.S.** en los términos y para los fines del poder legalmente conferido por la representante legal **PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 02 de junio de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 061.

Firmado Por:

**YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c96a61e7d46a3d707faa4c2121bcaa1533144d28d6b1e390af939535a9
71055a**

Documento generado en 01/06/2021 05:13:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**